

PARRAL, 06 de Mayo de 2009.-

DECRETO EXENTO

Nº 1350 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 28 de Abril de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Roberto Octavio Saldías Concha.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de Abril de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Roberto Octavio Saldías Concha, C.N.I. N° 7.728.294-7, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLECESE, La Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. Saldías Concha, a título de honorario por la gestión "Alegatos" que se le encomienda, la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-).- Adicionalmente la I. Municipalidad de Parral pagará al prestador de servicios la suma de Cien mil pesos (\$100.000.-), si es que se falla favorablemente a la municipalidad el recurso de protección encomendado.-

3.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto al Item 215-21-03-001 "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL



Vº Bº ASESOR JURÍDICO

TUE/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 28 de Abril de 2009 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte don **ROBERTO OCTAVIO SALDÍAS CONCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.728.294-7, Abogado, domiciliado en calle 1 Norte N° 931, Edificio Portal Maule, Segundo Piso, Oficina 206 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral, contrata los servicios del Sr. Saldías Concha, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar el Alegato en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, la causa civil sobre recurso de protección caratulada "Muñoz Cepeda, Patricia Ivonne con I. Municipalidad de Parral", Ingreso N° 1542-2008.-

CLAUSULA SEGUNDA: El prestador de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, el día y hora que la I. Corte de Apelaciones determine para los alegatos de la causa antes señalada, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección Jurídica.-
La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, así mismo el prestador de servicios con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación.-

CLAUSULA TERCERA: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador de servicios, a título de honorario por la gestión "Alegatos" que se le encomienda, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).- Adicionalmente la I. Municipalidad de Parral pagará al prestador de servicios la suma cien mil pesos (\$100.000.-), si es que se falla favorablemente a la municipalidad el recurso antes referido.-

Estos valores se pagarán una vez que la I. Corte de Apelaciones de Talca emita el fallo respectivo, previa emisión de la Boleta de honorarios

respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Dirección Jurídica.-

CLAUSULA CUARTA: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CLAUSULA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicio.-

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la Competencia de sus Tribunales de Justicia.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. N° 4.860.477-3

ROBERTO OCTAVIO SALDÍAS CONCHA
ABOGADO
C.N.I. N° 7.728.294-7

DORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO